



# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 22. Segunda Sección. Año 108. 10 de abril de 2025

**DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE DOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN CON EL SIAPA**

**DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL**

**DECRETO QUE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS**

**DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO DE SUELLO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADOS AL USO COMÚN**



Gobierno de  
Guadalajara

La Ciudad que te cuida

**Verónica Delgadillo García**  
*Presidenta Municipal de Guadalajara*

**Lic. José Manuel Romo Parra**  
*Secretario General del Ayuntamiento*

**Mtro. Álvaro Martínez García**  
*Director de Archivo Municipal de  
Guadalajara*

**Comisión Editorial**  
Leticia González Ceballos  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo**  
**Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**  
Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638  
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial  
de información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 10 de abril de 2025

## Índice

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE DOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN CON EL SIAPA.....	3
DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL.....	20
DECRETO QUE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.....	35
DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO DE SUELLO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADOS AL USO COMÚN.....	37



## **DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE DOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN CON EL SIAPA**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de abril de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 20/08/25, relativo a la suscripción de dos convenios de colaboración en materia de recaudación con el SIAPA, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara a suscribir dos convenios de colaboración en materia de recaudación con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, el primero de ellos, para que se reciban en las oficinas del referido organismo los pagos del impuesto predial y, el segundo, para recibir en las oficinas de recaudación y kioscos municipales los pagos de los derechos derivados de los servicios que presta el SIAPA, por un periodo comprendido hasta el treinta de agosto de dos mil veintisiete.

**Segundo.** Se instruye a la Sindicatura para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, revise los proyectos de los convenios propuestos y, en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo; asimismo, para que realice las acciones correspondientes a efecto de formalizar la suscripción de los convenios autorizados en el punto que antecede, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

**Tercero.** Se faculta a la Presidenta, Síndico y Tesorera, para que en el orden de sus atribuciones suscriban los convenios señalados en el punto Primero del presente decreto.

**Cuarto.** Se instruye a la Tesorera, para que, a través del personal a su cargo, dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en los convenios de colaboración y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto.

**Quinto.** Notifíquese el presente decreto a la Tesorería, a las Direcciones de Ingresos y General Jurídica, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto.

## **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Remítase el contenido íntegro del presente decreto, así como los anexos de la iniciativa, a la Sindicatura, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Segundo punto, relativo a la revisión de los proyectos de los convenios y, en su caso, realizar las modificaciones necesarias a cada uno de ellos.

**Cuarto.** Se instruye a la Tesorería para que se coordine con el área de Análisis y Comunicación Estratégicos, para que posterior a la publicación del presente decreto, desarrolle materiales visuales y de difusión posteriores respecto a los datos y medios de contacto por cada una de las figuras suscriptores de los convenios de colaboración, en atención a la naturaleza de sus servicios que contengan los datos de asistencia para realizar aclaraciones, solicitar información o asistencia, por parte de las personas usuarias y contribuyentes.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé del debido cumplimiento.**

**Emitido el día 10 de abril de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, que celebran por una parte el MUNICIPIO DE GUADALAJARA representado en este acto por VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA en su carácter de PRESIDENTA MUNICIPAL; SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Síndico Municipal; JOSÉ MANUEL ROMO PARRA, en su carácter de Secretario General; RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, en su carácter de Tesorero Municipal; a quienes en lo sucesivo se denominará como “EL MUNICIPIO”; por otra parte el SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, representado en este acto por el ING. ANTONIO JUÁREZ TRUEBA, en su carácter de DIRECTOR GENERAL, a quien en lo sucesivo se denominará “EL SIAPA”; entes administrativos que serán referidos conjuntamente como “LAS PARTES”, al tenor de las siguientes: declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA EL MUNICIPIO:

- a. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b. Sus representantes cuentan con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este convenio, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 fracción II, 38 fracción II, 38 fracción II, 47 fracciones I y XIV, 52 fracción I y II, 64, 67, 75 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con relación a los artículos 1, 9 10, 11, 12, 13, 14, 30 fracción IV, 152 fracción V y 197 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
- c. Su domicilio oficial es en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo #400, zona Centro, C.P. 44100, de Guadalajara, Jalisco y su domicilio convencional será aquel donde se encuentre la Dirección de Ingresos al momento de su notificación, así como su registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
- d. Mediante Sesión Ordinaria, celebrada el día xx (letra) de enero de 2025 dos mil veinticinco, el Pleno del Ayuntamiento emitió el Decreto Municipal **D xx/xxxx/25**, por el que autoriza la suscripción del presente convenio de colaboración.

##### II.- DECLARA EL SIAPA:

- a. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, creado conforme al Decreto Legislativo 24805/LX/13, de fecha 24 de Diciembre de 2013, que expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado “SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO”, el cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y carácter de Organismo Fiscal Autónomo, cuyo objeto se hace consistir entre otros en la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales.



Así como, del Acuerdo de los Ayuntamientos de los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y Tonalá de fecha 20 veinte de septiembre de 2012 dos mil doce, del cual se desprende la transferencia del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y

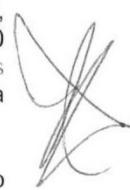
Alcantarillado de la administración pública intermunicipal a la administración pública descentralizada estatal, dando por entendido la transferencia a favor del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. Por tanto este organismo deberá de percibir y administrar los ingresos que de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos que le corresponda percibir al municipio por la prestación de agua potable, alcantarillado, tratamiento, reutilización y disposición de aguas residuales, quedando facultado para ejercer funciones municipales que por ley o por convenio se establezcan con el ámbito de su competencia y para el ejercicio de las atribuciones económico-coactivas necesarias para la recuperación y cobro de los derechos y contribuciones que se establezcan en su favor.

- b. Con fecha 06 de diciembre del año 2024, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tuvo a bien designar como Director General de “**EL SIAPA**” al Ingeniero Antonio Juárez Trueba, gozando de las más amplias facultades de representación para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, II, III, X, XIII, XX, XXX, XXXIII, de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado “Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado” (SIAPA).
- c. Con fecha 20 veinte de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro en la Junta de Gobierno del “**SIAPA**”, en su octava sesión extraordinaria del año 2024, en su quinceavo punto de la orden del día; se acordó autorizar al Director General para celebrar toda clase de contratos y convenios para el cumplimiento del objeto del Organismo.
- d. Que señala como domicilio de su representado el edificio marcado con el número 461 de la calle Doctor Roberto Michel, esquina con la Avenida González Gallo, Sector Reforma, de esta ciudad.
- e. Que su clave de registro federal de contribuyentes es: SIS7804211R3.
- f. En consecuencia y tomando en consideración que la principal motivación de este organismo es el bien común de la ciudadanía del Área Metropolitana de Guadalajara y para que los ciudadanos tengan más opciones para realizar sus pagos, es su deseo facilitar la cobranza relativa al **impuesto predial** en las cajas de las instalaciones del **SIAPA** descritas en la cláusula primera del presente convenio.

Hechas las declaraciones que anteceden y enteradas de su contenido y alcances, las **PARTES**, común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** EL **MUNICIPIO** autoriza que el **SIAPA** pueda ejercer las funciones administrativas de recepción de pago del impuesto predial, con base en lo estipulado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Ejercicios Fiscales comprendidos del 06 seis de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro al 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete. Recepción de pago que podrá realizarse en las cajas de las Oficinas Centrales y en las demás cajas de las sucursales del **SIAPA** ubicadas en la Zona Metropolitana de Guadalajara.



Lo anterior, siempre y cuando el contribuyente presente el estado de cuenta informativo de pago correspondiente emitido por el **MUNICIPIO**; en la inteligencia de que éstos tengan contemplados conceptos tales como los accesorios, multas y gastos de ejecución correspondientes por el incumplimiento del pago y la aplicación de descuentos.

Las funciones de recepción de pago por parte del **SIAPA** serán realizadas en los días y horarios que las instalaciones del **SIAPA** tengan establecidos para la atención al público en general.

**SEGUNDA. FORMAS Y MEDIOS DE PAGOS.** El pago por parte de los contribuyentes que podrán realizar en las instalaciones del **SIAPA**, podrán ser en efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito a un solo pago. El **MUNICIPIO** no autoriza y el **SIAPA** no recibirá pagos, objeto del presente convenio, con tarjetas de crédito a meses sin intereses, esta forma de pago queda supeditada a las políticas del **MUNICIPIO**, el cual emitirá la respectiva información al **SIAPA**.

Para que el **SIAPA** pueda recibir los pagos por parte del contribuyente, el mismo, deberá de presentar su estado de cuenta informativo de pago, expedido por el **MUNICIPIO**, que mediante un lector de código de barras (código incluido en el recibo) determinará la cantidad en efectivo, que el contribuyente pagará en las instalaciones del **SIAPA** descritas en la cláusula anterior. El **SIAPA** no recibirá el pago del impuesto predial, cuando la fecha de vigencia del citado estado de cuenta informativo se encuentre vencido.

**TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El **SIAPA** recopilará en sus oficinas de manera centralizada toda la información concerniente a la recepción diaria de los pagos, objeto del presente convenio y enviará diariamente al **MUNICIPIO**, a la dirección de correo electrónico que le informe por escrito la Tesorería Municipal de Guadalajara, un archivo electrónico de las cantidades recibidas del día inmediato anterior correspondiente a lo recibido en las cajas de las instalaciones del **SIAPA**.

El **MUNICIPIO** autoriza y el **SIAPA** se obliga a que los recursos obtenidos de la recepción de los pagos de los contribuyentes del impuesto predial, descrito en la cláusula primera del presente convenio, sean depositados por el **SIAPA** al **MUNICIPIO**, en la siguiente cuenta bancaria:

INSTITUCIÓN DE CRÉDITO/BANCO:	SCOTIABANK, INVERLAT, S.A. BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.
NUMERO DE CUENTA:	01001892614
TITULAR:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO PREDIAL
CUENTA CLABE INTERBANCARIA:	044320010018926145

Lo anterior deberá realizarse dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la fecha de recaudación los días lunes de cada semana posteriores a la recaudación, mediante una transferencia que corresponda a la recaudación en las cajas de las instalaciones del **SIAPA**.

Una vez que el **SIAPA** realice la transferencia electrónica de la cobranza recaudada al **MUNICIPIO**, en la cuenta bancaria indicada con anterioridad, el manejo del dinero será única y exclusivamente responsabilidad del **MUNICIPIO**. 

**CUARTA. DESIGNACIÓN PARA CUMPLIMIENTO.** El **MUNICIPIO** designa a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal como la dependencia encargada de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio de colaboración y por parte del **SIAPA** designa se designa al titular de la Sección de Ingresos dependiente de la Dirección de Finanzas.

**QUINTA. ESTADO DE CUENTA INFORMATIVO.** Será responsabilidad del **MUNICIPIO** generar los estados de cuenta informativo de pago respectivos, con el cual el contribuyente podrá acudir a las cajas en las instalaciones del **SIAPA** a realizar el pago correspondiente.

El **SIAPA** no se hace responsable por aquellos pagos no acreditados en su cuenta, derivados de errores u omisiones en las referencia(s) o dato(s) que identifique al contribuyente como único e individual, ya sea por errores del contribuyente o del **MUNICIPIO**, o derivado de errores de la institución de crédito señalada en la cláusula tercera. Lo anterior, en el entendido que en caso de que no se acredite el depósito o transferencia de la cobranza recaudada en la cuenta del **MUNICIPIO**, una vez que el **SIAPA** haya incorporado en el sistema que los pagos correspondientes a dicha cobranza recaudada fueron efectivamente recibidos, el **SIAPA** deberá comprobar fehacientemente haber realizado la transferencia y realizar conjuntamente con el **MUNICIPIO** las aclaraciones que correspondan con la institución de crédito, más no se considerará incumplimiento del **SIAPA** la demora en la entrega de la cobranza recaudada al **MUNICIPIO**, ocasionada por causas imputables a la institución de crédito.

El **SIAPA** no será responsable por aquellos depósitos que no contengan referencia que no permita identificar el origen del mismo.

**SEXTA. COMPROBANTE.** Una vez que el contribuyente realice el pago respectivo, conforme a los importes indicados en el estado de cuenta informativo de pago, se generará un comprobante para el contribuyente, mismo que contendrá todos los datos relevantes a la operación, así como un folio consecutivo el cual facilitará el rastreo y la identificación de cada operación para el **SIAPA**. El comprobante de cada operación fungirá como comprobante de pago. En el caso de reclamaciones o aclaraciones por parte del contribuyente deberá ser atendido por el **MUNICIPIO** y este último solicitar la aclaración respectiva al **SIAPA** en caso de ser necesario.

El contribuyente deberá conservar el comprobante por un periodo de 60 sesenta días naturales para respaldar cualquier reclamación o aclaración, y será responsabilidad del **MUNICIPIO** informar lo anterior al contribuyente.

El contenido genérico del comprobante será el siguiente:

1. Emisora
2. Referencia
3. Forma de pago
4. Monto a pagar
5. Fecha de pago
6. Número de transacción
7. Modulo en el que se recibió el pago

**SÉPTIMA. ACLARACIONES A LOS USUARIOS:** **SIAPA** no será responsable de aclarar cualquier duda o reclamación que tengan los usuarios, mencionando de forma enunciativa más no limitativa las relacionadas con las cantidades reflejadas en los comprobantes.

En caso de que existan reclamaciones o dudas por parte de los usuarios, **SIAPA** únicamente se compromete a proporcionar a éstos el número telefónico, o en su defecto, el domicilio del **MUNICIPIO**, el cual es el único responsable y facultado para realizar las aclaraciones o ajustes que se consideren pertinentes. Para tal efecto, **EL MUNICIPIO** en este acto señala a continuación el número de asistencia a usuarios y el domicilio en el que realizará las aclaraciones o reclamaciones correspondientes, en su caso.

Datos para asistencia a usuarios del <b>SIAPA</b>		
Teléfono:	Dirección:	Área

	Edificio marcado con el número	Dirección
--	--------------------------------	-----------

Será responsabilidad del **MUNICIPIO** notificar al **SIAPA**, en caso de que existan cambios en dichos números de asistencia o datos de contacto.

**SIAPA**, no será responsable de: (I) verificar la validez o autenticidad de los recibos que presenten los usuarios; o (II) verificar la identidad de los usuarios.

**OCTAVA. ACLARACIONES DEL MUNICIPIO.** El **MUNICIPIO** podrá solicitar por escrito aclaraciones al **SIAPA** respecto de reclamos de los contribuyentes por no haberseles acreditado el pago, obligándose el **SIAPA** a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación, siempre y cuando el **MUNICIPIO** acompañe el recibo original o copia validada por la caja del **SIAPA** y el pago haya sido efectuado dentro del año en curso a la reclamación.

**NOVENA. CONTRAPRESTACIÓN.** Las **PARTES** aceptan y reconocen que el presente convenio no confiere ninguna de estas el derecho de recibir contraprestación alguna por el desarrollo del objeto del presente convenio y las obligaciones conferidas en el mismo.

**DÉCIMA. PUBLICIDAD.** El **MUNICIPIO** podrá informar a sus contribuyentes sobre la posibilidad de pagar el impuesto predial en las cajas de las instalaciones del **SIAPA**.

Especificamente, el **MUNICIPIO** para tal efecto, podrá imprimir en sus estados de cuenta informativos de pago una clara indicación de la posibilidad de realizar sus pagos en las cajas de las instalaciones del **SIAPA**.

**DÉCIMA PRIMERA. IMPOSIBILIDAD PARA BRINDAR EL SERVICIO.** El **SIAPA** no será responsable por la imposibilidad de prestar el servicio objeto de este convenio, cuando se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor.

El **SIAPA** no será responsable específicamente por fallas en los sistemas de las cajas de las instalaciones del **SIAPA**, demoras inevitables, o por cualquier otra causa por la que no sea posible proporcionar a los contribuyentes la recepción y cobro materia del presente convenio.

El **SIAPA**, no se hace responsable por las pérdidas, daños y perjuicios que le pudieran causar al **MUNICIPIO** y que se deriven directa o indirectamente de las causas referidas anteriormente.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Las **PARTES** manifiestan que cada una de ellas cuenta con sus propios empleados y trabajadores, y que la celebración del presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre cualquiera de las **PARTES** y los empleados o trabajadores de la otra, por lo que en caso de que una de las **PARTES** recibiera una reclamación o demanda laboral o de previsión social presentada por uno o varios empleados o trabajadores de la otra parte, ésta última liberará y sacará en paz y a salvo a la parte afectada de cualquier responsabilidad respecto de tal reclamación o demanda.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** Las **PARTES** convienen que la vigencia del presente convenio comenzó desde el día de su suscripción y se encontrará vigente hasta el 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las **PARTES** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna, por así convenir a sus

intereses, mediante aviso por escrito dirigido por alguna de ellas al domicilio de la otra, con 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha de su terminación.

Las **PARTES** reconocen que con independencia de la causa que dé origen a la terminación del presente convenio, las obligaciones pendientes por su naturaleza o por el efecto mismo de la terminación quedarán vigentes hasta su total cumplimiento, inclusive pero sin que esto implique limitación alguna, la obligación de rendir cuentas y efectuar el pago de cantidades adeudadas a la fecha de terminación.

**DÉCIMA QUINTA. TÍTULOS O ENCABEZADOS.** Los títulos o encabezados de las cláusulas de este convenio, son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, y en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

**DÉCIMA SEXTA. ACUERDO TOTAL.** Las **PARTES** acuerdan que todos y cada uno de los derechos y obligaciones estipulados en las cláusulas del presente convenio contienen su única expresión de voluntad y por tanto, este convenio prevalecerá sobre y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, convenio celebrado con anterioridad a la fecha de este instrumento en relación con el objeto del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Las **PARTES** convienen en que cualquier modificación a lo estipulado en el presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre las **PARTES**, firmado por los representantes legales de cada una.

**DÉCIMA OCTAVA. CONTRIBUCIONES Y CARGOS.** Cada parte será responsable del pago de las contribuciones y cargos que legalmente le correspondan al amparo del presente convenio, así como del cumplimiento de las demás obligaciones fiscales que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser posible, se someterán a la legislación del Estado de Jalisco y jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

A 28 veintiocho de enero de 2025 dos mil veinticinco en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL SIAPA"

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

ANTONIO JUÁREZ TRUEBA  
DIRECTOR GENERAL



SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

PEDRO GERARDO ZAPATA MIJANGOS  
DIRECTOR DE FINANZAS

JOSÉ MANUEL ROMO PARRA  
SECRETARIO GENERAL

RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
TESORERO MUNICIPAL

Revisaron en su aspecto jurídico:

ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO  
DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO.

EMMA GUADALUPE SERRANO TREVÍNO  
DIRECTORA JURIDICA

FABIÁN ACEVES DÁVALOS  
DIRECTOR DE INGRESOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CELEBRADO ENTRE EL SIAPA Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON FECHA 28 DE ENERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS A CUENTAS DE USUARIOS DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, que celebran por una parte el SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, representado en este acto por el ING. ANTONIO JUÁREZ TRUEBA, en su carácter de DIRECTOR GENERAL, a quien en lo sucesivo se denominará “EL SIAPA”; por otra parte el MUNICIPIO DE GUADALAJARA representado en este acto por VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA en su carácter de PRESIDENTA MUNICIPAL; SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Síndico Municipal; JOSÉ MANUEL ROMO PARRA, en su carácter de Secretario General; RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, en su carácter de Tesorero Municipal; a quienes en lo sucesivo se denominará como “EL MUNICIPIO”; entes administrativos que serán referidos conjuntamente como “LAS PARTES”, al tenor de las siguientes: declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I. **DECLARA “EL SIAPA” QUE:**

- a. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, creado conforme al Decreto Legislativo 24805/LX/13, de fecha 24 de Diciembre de 2013, que expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado “SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO”, el cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y carácter de Organismo Fiscal Autónomo, cuyo objeto se hace consistir entre otros en la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales.  
Así como, del Acuerdo de los Ayuntamientos de los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y Tonalá de fecha 20 veinte de septiembre de 2012 dos mil doce, del cual se desprende la transferencia del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la administración pública intermunicipal a la administración pública descentralizada estatal, dando por entendido la transferencia a favor del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. Por tanto, este organismo deberá de percibir y administrar los ingresos que de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos que le corresponda percibir al municipio por la prestación de agua potable, alcantarillado, tratamiento, reutilización y disposición de aguas residuales, quedando facultado para ejercer funciones municipales que por ley o por convenio se establezcan con el ámbito de su competencia y para el ejercicio de las atribuciones económico-coactivas necesarias para la recuperación y cobro de los derechos y contribuciones que se establezcan en su favor.
- b. Con fecha 06 de diciembre del año 2024, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tuvo a bien designar como Director General de “EL SIAPA” al Ingeniero Antonio Juárez Trueba, gozando de las más amplias facultades de representación para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, II, III, X, XIII, XX, XXX, XXXIII, de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado “Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado” (SIAPA).
- c. Con fecha 20 veinte de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro en la Junta de Gobierno del “SIAPA”, en su octava sesión extraordinaria del año 2024, en su quinceavo punto de la





- orden del día; se acordó autorizar al Director General para celebrar toda clase de contratos y convenios para el cumplimiento del objeto del Organismo.
- d. Que señala como domicilio de su representado el edificio marcado con el número 461 de la calle Doctor Roberto Michel, esquina con la Avenida González Gallo, Sector Reforma, de esta ciudad.
  - e. Que su clave de registro federal de contribuyentes es: SIS7804211R3.

**II. DECLARA EL MUNICIPIO QUE:**

- a. Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 numeral 41, 47, 48, 52 fracción II, 67 y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 42 fracción IV, 51 fracción XI, y 66 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- b. Mediante Sesión Ordinaria, celebrada el día xx (letra) de enero de 2025 dos mil veinticinco, el Pleno del Ayuntamiento emitió el Decreto Municipal D **xx/xxxx/25**, por el que autoriza la suscripción del presente convenio de colaboración.
- c. Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) bajo el número MGU420214FG4.
- d. Su domicilio convencional está ubicado en Avenida Hidalgo número 460 Zona centro, en la Cabecera Municipal de Guadalajara, Jalisco, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- e. Uno de los objetivos prioritarios del "**MUNICIPIO**" es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la ciudadanía respecto de las contribuciones relacionadas con los servicios cuya recaudación ha sido delegada al "**EL SIAPA**", y con el propósito de ofrecer mayores alternativas para el pago de dichas obligaciones, se manifiesta el interés de permitir la recepción de pagos en las recaudadoras municipales, así como mediante el uso de kioscos multitrámite con la finalidad de que "**EL SIAPA**" cuente con puntos adicionales de cobranza para los servicios que proporciona.
- f. Es propietario y facilitará al "**EL SIAPA**" los kioscos multitrámite interactivos que están ubicados en diversos puntos del Área Metropolitana de Guadalajara.

**III. DE LAS PARTES**

Manifiestan "**LAS PARTES**" que es su deseo celebrar el presente convenio de conformidad con las declaraciones y cláusulas aquí establecidas. Toda vez que dentro de las facultades y atribuciones del **SIAPA** como organismo operador facultado y creado ex profeso para brindar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, observando lo establecido en la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, considerando como servicios públicos todos aquellos prestados a usuarios que no posean derechos propios de explotación de aguas o vertidos de causas nacionales o de jurisdicción estatal y; dada la necesidad que el organismo tiene de contar con un mayor número de centros de recaudación de los cobros de los recibos que emite con motivo de la multicitada prestación de que brinda a los usuarios, ante lo cual y con el afán de cumplir con la responsabilidad de procurar una sana política financiera en el manejo y optimización de los recursos que integran a este organismo a través de la recaudación y cobro de los servicios que presta a los usuarios, con los que cubre entre otras necesidades, la creación de infraestructura necesaria para brindar esta clase de servicios y consecuentemente generar la sustentabilidad de los recursos en beneficio de los usuarios, es que ambas convienen sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:** “EL SIAPA” autoriza que “EL MUNICIPIO” pueda ejercer las funciones administrativas de recepción y cobro correspondientes al pago de los derechos derivados de la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales, con base en las tarifas, cuotas y tasas vigentes establecidas por la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, de conformidad con los artículos 51, fracción I y II; y 52, fracciones XIII Y XV de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; en cumplimiento con la fórmula del artículo 101 Bis de la referida Ley para determinar las tarifas. Recepción y cobro que podrá realizarse en las Oficinas Recaudadoras, cuando “EL MUNICIPIO” así lo determine, y kioscos multitrámite interactivos propiedad de “EL MUNICIPIO”, distribuidos en diferentes puntos de la ciudad, previa presentación, por parte del usuario, del recibo de cobro correspondiente emitido por “EL SIAPA”, el cual deberá contar con el código de barras que se identifica a continuación:

Campo	Longitud	Posiciones	Descripción
Id municipio	(3)	1-3	Identificador único de cuenta (391 fijo)
Tipo de pago	(3)	4-6	Tipo de pago (404 fijo)
Referencia	12	7-18	Valor con el cual se identifica al predio o al servicio pagado
Fecha de vencimiento	6 (ddmmaa)	19-24	Vence el (FECHA)
Importe a pagar	(5)(2)	25-31	A pagar \$1,345.99 valor máximo a pagar 99,999.99, los últimos 2 dígitos son los decimales
Dígito verificador	1	32	Dígito verificador

En la inteligencia de que éstos tengan contemplados conceptos tales como los accesorios, multas y gastos de ejecución correspondientes por el incumplimiento del pago y la aplicación de descuentos.

“EL MUNICIPIO” facilitará al “EL SIAPA”, el uso de los kioscos multitrámite interactivos para la recepción de los ingresos relativos a los servicios que proporciona “EL SIAPA” que deberán ser destinados únicamente para tal fin.

Las funciones de recepción y cobro por parte de “MUNICIPIO” serán realizadas en los días y horarios de las Oficinas Recaudadoras, cuando así lo determine el “MUNICIPIO”, y en los kioscos multitrámite interactivos propiedad del “MUNICIPIO” cuando estén habilitados para la atención al público en general.

**SEGUNDA. FORMAS Y MEDIOS DE PAGOS:** El pago por parte de los usuarios será en efectivo. “EL SIAPA” no autoriza y “EL MUNICIPIO” no realizará cobros ni recibirá pagos, objeto del presente convenio, con tarjetas de crédito a meses sin intereses; esta forma de pago queda supeditada a las políticas de cobro del “SIAPA”, el cual emitirá la respectiva información al “MUNICIPIO”.

Para que “EL MUNICIPIO” pueda recibir los pagos por parte del usuario, el mismo, deberá de presentar su recibo de pago expedido por “EL SIAPA”, que mediante un lector de código de barras (código incluido en el recibo) determinará la cantidad en efectivo, que el usuario pagará.

“EL MUNICIPIO” también podrá recibir el pago de los usuarios de los servicios que les presta “EL SIAPA”, descritos en la cláusula primera del presente convenio, mediante el sistema de consulta



en línea (WEB SERVICE) para que “EL MUNICIPIO” mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro del cual mostrará la información correspondiente a: Nombre, Número de cuenta e Importe a pagar del usuario; para ello “EL SIAPA” proporcionará a “EL MUNICIPIO” el layout correspondiente para su correcto desarrollo.

“EL MUNICIPIO” incorporará en su página oficial de internet o de la Tesorería Municipal, cuando así lo determine, un link que redireccionará a los usuarios para poder realizar su pago mediante la página del “SIAPA”, siendo la siguiente:

[www.siapa.gob.mx/aplicaciones/pagoenlinea](http://www.siapa.gob.mx/aplicaciones/pagoenlinea)

**TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** “EL MUNICIPIO” recopilará en sus oficinas de manera centralizada toda la información concerniente a la recepción diaria de los cobros, objeto del presente convenio, y enviará diariamente al “EL SIAPA”, a la dirección de correo electrónico [pagobt@siapa.gob.mx](mailto:pagobt@siapa.gob.mx) del “SIAPA”, un archivo electrónico de las cantidades recibidas del día inmediato anterior.

“EL SIAPA” autoriza y “EL MUNICIPIO” se obliga a que los recursos obtenidos de cobro a los usuarios de los servicios que les presta “EL SIAPA”, descritos en la cláusula primera del presente convenio, sean depositados por “EL MUNICIPIO” al “SIAPA”, en la siguiente cuenta bancaria:

INSTITUCIÓN CRÉDITO/BANCO:	DE	SANTANDER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
NÚMERO DE CUENTA:		65500744733
TITULAR:		SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
CUENTA CLABE INTERBANCARIA:		0143202655007447334

Lo anterior deberá realizarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recaudación, mediante una transferencia electrónica, separando lo que corresponda a la recaudación en las Oficinas Recaudadoras, en su caso, y otra para la recaudación en los kioscos multitrámite interactivos.

Una vez que “EL MUNICIPIO” realice la transferencia electrónica de la cobranza recaudada al “SIAPA”, en la cuenta bancaria indicada con anterioridad, el manejo del dinero será única y exclusivamente responsabilidad del “SIAPA”.

**CUARTA. DESGINACIÓN PARA CUMPLIMIENTO:** “EL MUNICIPIO” designa al titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal como la dependencia encargada de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio de colaboración y por parte del “SIAPA” se designa al titular de la Sección de Ingresos dependiente de la Dirección de Finanzas.

**QUINTO. RECIBOS:** Será responsabilidad del “SIAPA” generar y asignar en los recibos, las referencias con las cuales los usuarios podrán entregar al “EL MUNICIPIO” los importes correspondientes a los pagos. Dichas referencias permitirán a su vez al “MUNICIPIO” identificar el origen de los depósitos conforme a lo acordado por ambas partes.

“EL MUNICIPIO” no se hace responsable por aquellos pagos no acreditados en su cuenta, derivados de errores u omisiones en la (s) referencia(s) o dato(s) que identifique al usuario como único e individual, ya sea por errores del usuario o del “SIAPA”, o derivado de errores de la institución de crédito señalada en la cláusula tercera. Lo anterior, en el entendido que en caso de que no se acredite el depósito de la cobranza recaudada en la cuenta del “SIAPA”, una vez que



**"EL MUNICIPIO"** haya incorporado en el sistema que los pagos correspondientes a dicha cobranza recaudada fueron efectivamente recibidos, **"EL MUNICIPIO"** deberá comprobar fehacientemente haber realizado la transferencia y realizar conjuntamente con **"EL SIAPA"** las aclaraciones que correspondan con la institución de crédito, más no se considerará incumplimiento del **"MUNICIPIO"** la demora en la entrega de la cobranza recaudada al **"SIAPA"**, ocasionada por causas imputables a la institución de crédito.

**"EL MUNICIPIO"** no será responsable por aquellos depósitos que no contengan referencia que no permita identificar el origen del mismo.

**SEXTA. COMPROBANTE:** Una vez que el usuario realice el pago respectivo, conforme a los importes indicados en los recibos (o en su caso, por el usuario), se generará un comprobante para el usuario, mismo que contendrá todos los datos relevantes a la operación, así como un folio consecutivo el cual facilitará el rastreo y la identificación de cada operación para **"EL MUNICIPIO"**. El comprobante de cada operación fungirá como comprobante de pago. En el caso de reclamaciones o aclaraciones por parte del usuario se atenderá a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

El usuario deberá conservar el comprobante por un periodo de 60 (sesenta) días naturales para respaldar cualquier reclamación o aclaración, y será responsabilidad del **"SIAPA"** informar lo anterior al usuario.

El contenido genérico del comprobante será el siguiente:

1. Emisora
2. Referencia
3. Forma de pago
4. Monto a pagar
5. Fecha de pago
6. Número de transacción
7. Módulo en el que se recibió el pago.

**SÉPTIMA. ACLARACIONES A LOS USUARIOS:** Las partes reconocen que los usuarios podrán solicitar dos tipos de aclaraciones:

- 1) Las relacionadas con los servicios o productos del **"SIAPA"**, y
- 2) Las relacionadas con el servicio de recepción de pagos prestado por **"EL MUNICIPIO"**.

Por lo que se refiere al primer tipo de aclaraciones, las partes acuerdan que:

**"EL MUNICIPIO"** no será responsable de aclarar cualquier duda o reclamación que tengan los usuarios, mencionando de forma enunciativa más no limitativa las relacionadas con: (I) las cantidades reflejadas en los recibos, o (II) los servicios o productos ofrecidos por **"EL SIAPA"**.

En caso de que existan reclamaciones o dudas por parte de los usuarios, **"EL MUNICIPIO"** únicamente se compromete a proporcionar a éstos el número telefónico, o en su defecto, el domicilio del **"SIAPA"**, el cual es el único responsable y facultado para realizar las aclaraciones o ajustes que se consideren pertinentes. Para tal efecto, **"EL SIAPA"** en este acto señala a continuación el número de asistencia a usuarios y el domicilio en el que realizará las aclaraciones o reclamaciones correspondientes, en su caso.

Datos para asistencia a usuarios del <b>SIAPA</b>		
Teléfono:	Dirección:	Área
33 3668 2482	Edificio marcado con el número 461 de la calle Doctor Roberto Michel, esquina con la Avenida González Gallo, Sector Reforma de esta ciudad	Dirección Comercial



Será responsabilidad del “**SIAPA**” notificar al “**MUNICIPIO**”, en caso de que existan cambios en dichos números de asistencia o datos de contacto.

“**EL MUNICIPIO**”, no será responsable de: (I) verificar la validez o autenticidad de los recibos que presenten los usuarios; (II) verificar la identidad de los usuarios; o (III) aceptar el pago de recibos vencidos o anticipados.

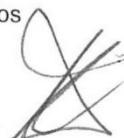
Para resolver cualquier aclaración, queja o controversia de los usuarios, derivada del cobro a usuarios de los servicios prestados por “**EL SIAPA**”, objeto del presente instrumento, las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Las quejas o reclamaciones que presenten los usuarios al “**MUNICIPIO**”, derivadas exclusivamente de los pagos realizados por éstos en los módulos propios u operados por “**EL MUNICIPIO**”, que se hayan ocasionado por causas o errores imputables al “**MUNICIPIO**”, deberán resolverse directamente por “**EL MUNICIPIO**”.
- b) Las aclaraciones de pagos realizados el mismo día se solucionarán por el proceso denominado “reverso” por “**EL MUNICIPIO**”, que consiste en la cancelación del cobro recibido y la consecuente recepción correcta del pago del usuario, en este acto “**EL SIAPA**” autoriza al “**MUNICIPIO**” a realizar los reversos que sean necesarios.
- c) Para las aclaraciones que se presenten en un día distinto al de la recepción del pago, los usuarios deberán comunicarse a la Dirección de Ingresos del “**MUNICIPIO**” y seguir las instrucciones que les sean proporcionadas. “**EL MUNICIPIO**” podrá cambiar de tiempo en tiempo el número telefónico y la opción para atención a usuarios, dichos cambios serán notificados al **SIAPA** en su oportunidad.
- d) El plazo máximo para que el usuario presente una aclaración al “**MUNICIPIO**” será de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día en que se haya recibido el pago del usuario por “**EL MUNICIPIO**”.
- e) Si existiera controversia entre el usuario, “**EL SIAPA**” y “**EL MUNICIPIO**” respecto a la recepción de un pago, será responsabilidad del usuario exhibir el comprobante de la operación en cuestión. En caso de que el usuario no exhiba el mismo por cualquier razón, se tendrán por recibidos únicamente los pagos que estén registrados en el sistema del “**MUNICIPIO**”.
- f) “**EL MUNICIPIO**” no tendrá ninguna responsabilidad frente al “**SIAPA**” ni frente a los usuarios, en el supuesto de que por causas no imputables al “**MUNICIPIO**”, caso fortuito o fuerza mayor, no se pueda prestar el servicio de recepción de pagos.

**OCTAVA. ACLARACIONES DEL SIAPA:** “**EL SIAPA**” podrá solicitar por escrito aclaraciones al “**MUNICIPIO**” respecto de reclamos de los usuarios por no haberseles acreditado el pago, obligándose “**EL MUNICIPIO**” a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, siempre y cuando “**EL SIAPA**” acompañe el recibo original o copia validada por la caja o por el Kiosco multitrámite interactivo del “**MUNICIPIO**” y el pago haya sido efectuado dentro del año en curso a la reclamación.

**NOVENA. CONTRAPRESTACIÓN:** Las **PARTES** aceptan y reconocen que el presente convenio no confiere ninguna de estas el derecho de recibir contraprestación alguna por el desarrollo del objeto del presente convenio y las obligaciones conferidas en el mismo.

**DÉCIMA. PUBLICIDAD:** “**EL SIAPA**” podrá informar a sus usuarios sobre la posibilidad de pagar sus recibos en las Oficinas Recaudadoras, cuando “**EL MUNICIPIO**” así lo determine, o en los kioscos multitrámite interactivos propiedad del “**MUNICIPIO**”.



**DÉCIMA PRIMERA. IMPOSIBILIDAD PARA BRINDAR EL SERVICIO:** “EL MUNICIPIO” no será responsable por la imposibilidad de prestar el servicio objeto de este convenio, cuando se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor.

El **MUNICIPIO** no será responsable específicamente por fallas en los sistemas de las Oficinas Recaudadoras o kioscos multitrámite interactivos del “**MUNICIPIO**”, demoras inevitables, o por cualquier otra causa por la que no sea posible proporcionar a los usuarios la recepción y cobro materia del presente convenio.

“**EL MUNICIPIO**”, no se hace responsable por las pérdidas, daños y perjuicios que le pudieran causar al “**SIAPA**” y que se deriven directa o indirectamente de las causas referidas anteriormente.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** Las **PARTES** manifiestan que cada una de ellas cuenta con sus propios empleados y trabajadores, y que la celebración del presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre cualquiera de las partes y los empleados o trabajadores de la otra, por lo que en caso de que una de las partes recibiera una reclamación o demanda laboral o de previsión social presentada por uno o varios empleados o trabajadores de la otra parte, ésta última liberará y sacará en paz y a salvo a la parte afectada de cualquier responsabilidad respecto de tal reclamación o demanda.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA:** Las **PARTES** convienen que la vigencia del presente convenio comenzará a partir de la fecha de su suscripción hasta el día 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las **PARTES** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna, por así convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito dirigido por alguna de ellas al domicilio de la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de su terminación.

Las **PARTES** reconocen que con independencia de la causa que dé origen a la terminación del presente convenio, las obligaciones pendientes por su naturaleza o por el efecto mismo de la terminación quedarán vigentes hasta su total cumplimiento, inclusive pero sin que esto implique limitación alguna, la obligación de rendir cuentas y efectuar el pago de cantidades adeudadas a la fecha de terminación.

**DÉCIMA QUINTA. TÍTULOS O ENCABEZADOS:** Los títulos o encabezados de las cláusulas de este convenio, son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, y en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

**DÉCIMA SEXTA. ACUERDO TOTAL:** Las **PARTES** acuerdan que todos y cada uno de los derechos y obligaciones estipulados en las cláusulas del presente convenio contienen su única expresión de voluntad y por tanto, este convenio prevalecerá sobre y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, convenio celebrado con anterioridad a la fecha de este instrumento en relación con el objeto del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES:** Las **PARTES** convienen en que cualquier modificación a lo estipulado en el presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre las partes, firmado por los representantes legales de cada una.

**DÉCIMA OCTAVA. CONTRIBUCIONES Y CARGOS:** Cada parte será responsable del pago de las contribuciones y cargos que legalmente le correspondan al amparo del presente convenio, así como del cumplimiento de las demás obligaciones fiscales que establezcan las disposiciones legales aplicables.



**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN:** Para la interpretación ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser posible, se someterán a la legislación del Estado de Jalisco y jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

Las partes manifiestan que en la celebración de este Convenio, no ha habido error o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que después de leído, proceden en señal de conformidad a firmarlo por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 28 de enero de 2025 del dos mil veinticinco.

Por "EL SIAPA"

Por "EL MUNICIPIO"

ANTONIO JUÁREZ TRUEBA  
DIRECTOR GENERAL

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

PEDRO GERARDO ZAPATA MIJANGOS  
DIRECTOR DE FINANZAS

SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

JOSÉ MANUEL ROMO PARRA  
SECRETARIO GENERAL

RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
TESORERO MUNICIPAL

REVISARON EN SU ASPECTO JURIDICO:

EMMA GUADALUPE SERRANO TREVIÑO  
DIRECTORA JURIDICA

JUAN JOSÉ RAMOS FERNÁNDEZ  
CONSEJERO JURÍDICO

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Colaboración en Materia de Recaudación para la Recepción de Pagos, de fecha 28 veintiocho de enero de 2025 dos mil veinticinco, celebrado entre el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y el Municipio de Guadalajara.



**DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de abril de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 20/10/25, relativo a la suscripción del convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de administración, recaudación, vigilancia, fiscalización y cobro coactivo del impuesto predial, que concluyó en los siguientes puntos de**

**DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** Se aprueba suscribir con el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, el convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia de administración, recaudación, vigilancia, fiscalización y cobro coactivo del impuesto predial, a través del órgano descentrado Servicio Estatal Tributario de Jalisco para que ejerza funciones operativas con el fin de obtener el 30% treinta por ciento de los recursos excedentes del Fondo de Fomento Municipal respecto del 2013, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, por el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal, que forma parte del presente decreto como Anexo 1.

**Tercero.** Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección General Jurídica se dé seguimiento al Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa, al que se hace referencia en el Primer punto del presente decreto por lo que ve la cuestión jurídica y, en su caso, revise y requisierte los espacios competencia del Municipio de Guadalajara.

**Cuarto.** Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorera, para que suscriban conjuntamente el convenio de coordinación y colaboración administrativa señalado en el punto Primero del presente decreto.

**Quinto.** Se instruye a la Tesorera para que, a través del personal a su cargo, dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración y coordinación señalado en el punto Primero del presente decreto.

**Sexto.** Se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese el contenido total del presente decreto y su anexo a las personas titulares del Poder Ejecutivo, de la Secretaría de la Hacienda Pública y del órgano desconcentrado Servicio Estatal Tributario, todas del Estado de Jalisco, para los efectos administrativos y jurídicos a los que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé del debido cumplimiento.**

**Emitido el día 10 de abril de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, LIC. GIOVANNA VIDAL CEDANO Y LIC. DAHELY DESSIREÉ CARRANZA VIESCA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y JEFA DEL SERVICIO ESTATAL TRIBUTARIO DE JALISCO, Y QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, JOSÉ MANUEL ROMO PARRA, SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES E IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **A N T E C E D E N T E S:**

Que en el marco de las reformas hacendarias publicadas el pasado 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal, el artículo 2-A del citado cuerpo normativo, relativo a la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal sufrió reformas sustanciales.

Que la principal fuente de ingresos directa de los Municipios deriva de la recaudación del Impuesto Predial; por lo que la Secretaría pone a disposición de los Municipios la colaboración en materia de administración, recaudación, vigilancia, fiscalización y cobro coactivo del impuesto predial, a través de su órgano descentrado el Servicio Estatal Tributario de Jalisco, que cuenta con oficinas de recaudación fiscal, en todos los municipios del Estado por lo que la “SECRETARÍA”, y por consiguiente pone a disposición de los Municipios la estructura estatal de recaudación y fiscalización tributaria a través de la colaboración administrativa entre la Secretaría y los Municipios, a fin de incrementar la recaudación del Impuesto Predial; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones.

Que la actual mecánica de distribución plasmada en el artículo en comento, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se

distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban Convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y Municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, entre otros, la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al Impuesto Predial y derechos de agua potable, juegan un papel determinante.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa; igualmente el artículo 1 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios, señala que ésta tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redunda en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto del Impuesto Predial que corresponda al Municipio.

La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado cuenta con un órgano descentrado denominado Servicio Estatal Tributario del Estado de Jalisco, el cual cuenta con la infraestructura necesaria administrar de manera integral las facultades delegadas en este convenio, con la finalidad de que los municipios obtengan el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal ya indicado, para lo cual, resulta necesario la celebración del presente convenio, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales establecen, en su regla 24, los criterios para determinar la elegibilidad de los municipios al excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal respecto a 2013. Para ser elegibles, los municipios deben cumplir con lo siguiente:

1. Haber suscrito un convenio con sus respectivas entidades federativas para la administración del impuesto predial.
2. Garantizar que dicho convenio permanezca vigente y en operación durante al menos 243 días en el año de cálculo.
3. Establecer en el convenio que el Estado ejercerá las funciones operativas relacionadas con la administración del impuesto predial.

Además, se tomará en cuenta el importe de la recaudación del impuesto predial de aquellos municipios que cumplan con estas condiciones.

## DECLARACIONES:

### A.- DECLARA EL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES

#### “LA SECRETARÍA”:

**A.1.-** Que está facultada para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, III y IV y 116, fracción VII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 2, 14, 15, 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 primer párrafo, fracción VII, 9 Bis, 15 y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 22 fracciones II, VI y IX del Código Fiscal del Estado de Jalisco; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracciones V y VIII, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 numeral 1 fracciones III y IX, 14 numerales 1, 2, 3 y 4, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1, fracción II, 18, numeral 1, fracciones II, VI, VII, XXVII, XL y XLI, así como los artículos transitorios Primero, Quinto y Décimo del Decreto número 27213/LXII/18, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, ordenamiento del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el 5 de diciembre de 2018 Quater Edición Especial; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracciones IV, V, XII, XV, XVI, XXI, XXIV, 8, 14, 17, fracciones I, II, VI, VIII, IX, XIII, XVIII, y transitorios Primero, Quinto y Sexto, de la Ley del Servicio Estatal Tributario de Jalisco emitida mediante acuerdo número 29178/LXIII/23, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 10 de junio de 2023, número 31, sección VI, vigente a partir del 01 de enero de 2024, por así disponerlo su primer disposición Transitoria; Artículos 1, 2, 4, 5, 6 fracción IV; 7, 8, 9, 11 fracciones I, IX, XII, XVII, XVIII, XXXI, LXXI y LXXII; 51; así como los artículos transitorios Primero, Segundo, Tercero y Quinto del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, emitido mediante acuerdo DIELAG ACU 002/2024 de fecha 02 de enero de 2024, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 02 de enero de 2024, número 19, sección IV, vigente a partir del 02 de enero de 2024; artículos 1, 2, 3, 4, 19, 20, 21 primer párrafo, fracciones I, IV, inciso b), V, inciso a), 22, fracciones I, XVIII, XXI, XXII, XXVII, XXIX, XLII, XLIII, XLV, LXVII, LXVIII, LXXXII, 36, 37 primer párrafo, numerales 1, 2 y 3, 38 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XIII, XVIII, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXX, segundo párrafo, 39 primer párrafo numeral 1, subnumerales 1, 2, 3 y Artículos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo Transitorios del Reglamento Interno del Servicio Estatal Tributario de Jalisco emitido mediante acuerdo DIELAG ACU 002/2024 de fecha 02 de enero de 2024, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 02 de enero de 2024, número 19, sección IV, vigente a partir del 02 de enero de 2024.

**A.2.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y

los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, fijarán las reglas de colaboración administrativa entre ambas autoridades fiscales, que en el presente caso redundará en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", lo anterior a efecto de obtener el 30% de los recursos excedentes del Fondo de Fomento Municipal, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

**B.- DECLARA "EL MUNICIPIO":**

**B.1.-** Que goza de facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10, 37, fracciones XV y XXI, 38, fracción V y XVII, 47, fracciones I y XIV, 52, fracción II, 75, 77 y 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, artículos 11 y 21 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**B.2.-** Que el artículo el 1º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Hacienda Pública de los Municipios para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y Convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban para tales efectos.

**B.3.-** Que tiene a su cargo la recaudación y cobro del Impuesto Predial, previsto en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo Sexto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**B.4.-** Que cuenta con la autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta del Ayuntamiento \_\_\_\_\_, que se adjunta a este documento jurídico como parte integrante del mismo.

**C.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**C.1.-** Que, atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones, declaran que es su voluntad celebrar el presente Convenio, el que sujetan a las siguientes

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.** - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración integral del Impuesto Predial y todas aquellas facultades que sean necesarias en beneficio de la administración del Impuesto Predial, conforme a las

disposiciones legales aplicables y vigentes, así como a las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad.

**SEGUNDA.** - En materia del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" ejercerá las siguientes funciones operativas:

1. En materia de recaudación Impuesto Predial:

- a) Recibir y recaudar el pago espontáneo del Impuesto Predial a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

"EL MUNICIPIO" no renuncia a sus facultades de recepción del pago del impuesto predial, y podrá en cualquier tiempo y en forma directa, ejercer las atribuciones a que se refiere este convenio.

- b) Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecuciones correspondientes, que se generen por el incumplimiento del pago y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.
- c) Autorizar y aplicar los descuentos que establezca la Ley de Ingresos de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal que corresponda.

2. En materia de cobro coactivo del Impuesto Predial:

- a) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que "EL MUNICIPIO" determine, así como los que se deriven del incumplimiento del pago, a partir del vencimiento de la obligación, para efecto de estos últimos, "LA SECRETARÍA" contará con facultades suficientes para determinar los créditos fiscales correspondientes; todo lo anterior se efectuará a través de la Dirección General de Orientación y Servicios del Servicio Estatal Tributario de Jalisco y/o Oficinas de Recaudación Fiscal de la Dirección General de Recaudación del órgano desconcentrado en mención.
- b) Aceptar o rechazar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a las contribuciones y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el presente Convenio se deleguen a "LA SECRETARÍA"; autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda; vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad; así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes.

- c) Adjudicar a favor del municipio los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

- d) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios que en materia de procedimiento administrativo de ejecución determine "EL MUNICIPIO" o el H. Congreso del Estado de Jalisco.
- e) Tramitar y conceder autorización de prórrogas y pago en parcialidades, en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio, única y exclusivamente del listado proporcionado por "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA".
- f) Tramitar y resolver consultas en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por "LA SECRETARÍA", relativas al Impuesto Predial derivadas de las facultades contempladas en los incisos anteriores.

3. En materia de multas relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

- a) Imponer, notificar y recaudar las multas que correspondan por infracciones a la Ley de Ingresos de "EL MUNICIPIO", Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y las derivadas del procedimiento administrativo de ejecución, a través de la Dirección General de Orientación y Servicios del Servicio Estatal Tributario de Jalisco y/o Oficinas de Recaudación Fiscal de la Dirección General de Recaudación del órgano desconcentrado en mención.
- b) Requerir el pago de las multas referidas y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

4. En materia de impugnaciones:

- a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que establezca la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en relación con los actos o resoluciones derivadas del ejercicio de facultades conferidas en el presente Convenio, pudiendo requerir a los contribuyentes y responsables solidarios, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la substanciación del mismo, así como notificar las resoluciones que se emitan derivadas de dichos recursos.

- b) Intervenir como parte en los juicios administrativos, así como en los juicios interpuestos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este Convenio.

5. En materia de devoluciones:

- a) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente ante las Oficinas de Recaudación Fiscal de "LA SECRETARÍA", siguiendo la normatividad aplicable en materia fiscal para los pagos indebidos, duplicados o en demasía.
- b) En los supuestos de pagos duplicados, la devolución deberá ser efectuada por la autoridad que hubiese recibido el pago doble o secundario, y respecto de pagos indebidos o en demasía, por la autoridad ante la cual se hayan efectuado, en el entendido de que habiéndose entregado la recaudación a que hace referencia la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" o "EL MUNICIPIO", restituirán la parte proporcional que le corresponda, pudiendo retenerse de recaudaciones futuras, es decir generadas o entregadas con posterioridad.
- c) Realizar la devolución de las cantidades pagadas por el contribuyente directamente en la "LA SECRETARÍA", y solo de ser procedente, las actualizaciones correspondientes conforme a lo previsto en los artículos 68 y 76 del Código Fiscal del Estado de Jalisco; esto derivado de una resolución judicial que haya quedado firme, y que formalmente se hubiera requerido a la "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento de la sentencia respectiva.

Lo anterior, sin perjuicio de haberse cumplido con lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Convenio, por lo que "EL MUNICIPIO" deberá restituir en la parte proporcional que le corresponda a la "SECRETARÍA", pudiendo retenerse de las cantidades efectivamente recaudadas con posterioridad, que son el objeto de este instrumento.

6. En materia de vigilancia, comprobación y determinación del Impuesto Predial:

- h) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
- i) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación.

- j) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por "LA SECRETARÍA", en el ejercicio de las funciones convenidas.
- k) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, de actos relativos a la imposición de multas y requerimientos.
- l) Ejercer las facultades de comprobación en términos de la normatividad fiscal estatal y municipal aplicable, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- m) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos en materia del Impuesto Predial y sus accesorios.

**TERCERA.** - Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este Convenio se confieren a "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las unidades administrativas del Servicio Estatal Tributario de Jalisco en ámbito de sus competencias.

**CUARTA.** - De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este Convenio, se podrán delegar a "LA SECRETARÍA" otras funciones de administración del Impuesto Predial.

**QUINTA.** - Para el cobro del Impuesto Predial de manera espontánea, "EL MUNICIPIO" proporcionará lo siguiente:

- a) La base de datos correspondiente al Impuesto Predial para que "LA SECRETARÍA" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago del Impuesto Predial, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.
- b) Incluir en el estado de cuenta o el recibo de pago del municipio un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "LA SECRETARÍA" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar el cobro del Impuesto Predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "EL MUNICIPIO" efectúe en el recibo, deberá ser informado a "LA SECRETARÍA".
- c) En el caso en que el sistema de "EL MUNICIPIO" así lo permita, "LA SECRETARÍA" podrá realizar el cobro del Impuesto Predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "LA SECRETARÍA" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

**SEXTA.** - "EL MUNICIPIO" se obliga por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal a entregar a "LA SECRETARÍA" en medios magnéticos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año.

El grupo de créditos seleccionado, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de "EL MUNICIPIO".

"LA SECRETARÍA" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo y en su caso de fiscalización.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "LA SECRETARÍA" para su cobranza.

**SÉPTIMA.** - Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este Convenio el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa, "LA SECRETARÍA" procederá a verificar con "EL MUNICIPIO", la documentación que acredite tal situación. Si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "EL MUNICIPIO", el crédito controvertido mediante oficio.

**OCTAVA.** - En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de sus facultades, informará oportunamente a "LA SECRETARÍA".

**NOVENA.** - "LA SECRETARÍA" queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden de conformidad con el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos comprobatorios del mismo, que ésta utiliza para la recaudación de contribuciones estatales, en el entendido que en esas formas y documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que en su caso correspondan.

**DÉCIMA.** - "LA SECRETARÍA" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en el presente Convenio, con los emblemas institucionales de la Servicio Estatal Tributario de Jalisco, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Hacienda Pública de Jalisco, y en caso de que quiera utilizar emblemas de "EL MUNICIPIO", éste deberá solicitar la autorización correspondiente, previa a la emisión de los documentos y publicidad, para lo cual será considerado un programa de difusión entre "LAS PARTES" para informar a los contribuyentes del Impuesto Predial objeto del presente Convenio de los módulos u oficinas de recaudación en los que puede pagar, así como de los descuentos y las fechas correspondientes para hacer el pago de sus obligaciones fiscales.

**DÉCIMA PRIMERA.** - De la recaudación que obtenga "LA SECRETARÍA" se descontará lo siguiente:

- I. Por recaudación del Impuesto Predial seis pesos por cada operación de pago recibido por "LA SECRETARÍA".
- II. El 50% de las multas recaudadas con motivo de las facultades de cobro coactivo delegadas en este Convenio.

- III. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.
- IV. El 30% de lo efectivamente recaudado sobre los créditos fiscales relacionados con el Impuesto Predial que representan rezago y el "EL MUNICIPIO", no hubiera podido recaudar.
- V. El 100% de la indemnización por cheque devuelto, en los términos del artículo 49 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
- VI. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "LA SECRETARÍA" proporcionará por medio electrónico al correo que "EL MUNICIPIO" determine, un informe quincenal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron cobradas en dicho periodo, a efecto de que "EL MUNICIPIO" pueda impactar en su sistema de administración y cobro de predial dichas operaciones.

"EL MUNICIPIO" se compromete a informar mediante oficio cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "LA SECRETARÍA" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" entregará mensualmente, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por cuenta de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA TERCERA.** - Una vez que "LA SECRETARÍA" remita a "EL MUNICIPIO" el informe de la recaudación obtenida, "EL MUNICIPIO" a través del Encargado de la Hacienda Municipal, dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que "LA SECRETARÍA" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

**DÉCIMA CUARTA.** - "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al del registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue a "EL MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso, mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA QUINTA.** - “LA SECRETARÍA”, deberá en todos los casos, informarle al contribuyente que su pago debe realizarlo en las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias, comerciales o por cualquier otro medio que “LA SECRETARÍA” autorice.

**DÉCIMA SEXTA.** - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración del Impuesto Predial como resultado de la celebración del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo que resulten necesarias.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Para efectos del presente Convenio, “LAS PARTES”, reconocen como “Información Confidencial”, cualquier información escrita, oral, gráfica, visual o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano, o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, discos, ópticos o cualquier otro instrumento similar, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, listados, datos o información sobre los contribuyentes que en la especie pueden ser datos de carácter personal (es decir, datos de cualquier persona física identificada o identifiable, que puedan estar expresados en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier tipo), que “LAS PARTES” se intercambien o a la que tenga acceso el personal operativo para para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, lo anterior en términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anterior, “LAS PARTES”, se comprometen a implementar las medidas necesarias que aseguren a su personal guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que obtenga conforme al presente Convenio, de manera especial aquella que es clasificada como confidencial o reservada en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento.

El incumplimiento a lo establecido por esta cláusula, es vinculatorio a las responsabilidades establecidas por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

No obstante, lo dispuesto en esta cláusula, la revelación de información confidencial o reservada no se entenderá prohibida, cuando se suministre por virtud de mandato válido de autoridad debidamente facultada para emitir dicha orden de conformidad con las leyes aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.** - “LAS PARTES” señalan como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"LA SECRETARIA": el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Centro Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO": el ubicado en la avenida Hidalgo No. 400, colonia Centro, C.P. 44100 de Guadalajara, Jalisco.

**DÉCIMA NOVENA.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización individual o conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, solidarios, ni de ninguna otra especie y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**VIGÉSIMA.** El presente Convenio no genera ni implica erogación de recurso alguno, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que las acciones que pudieran generarse para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el mismo se llevarán a cabo con los recursos ya asignados a cada una de ellas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a relevar a la otra parte de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - El presente Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. Dicha declaratoria deberá señalar la fecha específica a partir de la cual el convenio queda sin efectos.

La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, será causa de terminación anticipada el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA CUARTA.** - La duración del presente Convenio no trascenderá el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su período de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

#### TRANSITORIOS:

**ÚNICO.** - Este Convenio entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025 de mil veinticinco.

"LA SECRETARÍA"

"EL MUNICIPIO"

---

Mtro. Luis García Sotelo.  
Secretario de la Hacienda Pública.

---

Verónica Delgadillo García,  
Presidenta Municipal.

"LA SECRETARÍA"

"EL MUNICIPIO"

---

Lic. Giovanna Vidal Cedano.  
Subsecretaría de Ingresos.

---

José Manuel Romo Parra,  
Secretario General  
del Ayuntamiento.

---

Lic. Dahely Dessireé Carranza  
Viesca.  
Jefa del Servicio Estatal Tributario.

---

Salvador de la Cruz  
Rodríguez Reyes,  
Síndico Municipal.

---

Irlanda Loerythe  
Baumbach Valencia,  
Tesorera Municipal.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y por la otra el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por conducto del Ayuntamiento.

**DECRETO QUE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de abril de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 20/11/25, para la renovación del convenio de coordinación y colaboración administrativa para la recaudación de multas impuestas en materia de estacionamientos, con el Gobierno del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de**

**DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba la suscripción de un convenio de colaboración con la Secretaría de Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con vigencia hasta el día 5 de diciembre de 2030, y cuyo objeto es la recaudación de multas impuestas en materia de estacionamientos, así como realizar trabajos y proyectos de coordinación y apoyo entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento de Guadalajara.

**Segundo.** Se instruye al Síndico para que por conducto de la Dirección General Jurídica revise el proyecto de convenio de colaboración al que se refiere el presente decreto y formule las modificaciones pertinentes, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

**Tercero.** Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico y a la Tesorera Municipal, todos del Ayuntamiento de Guadalajara para que formalicen el convenio de referencia.

**Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Notifíquese el presente decreto a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé del debido cumplimiento.**

**Emitido el día 10 de abril de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

## **DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO DE SUELO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADOS AL USO COMÚN**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de abril de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 20/12/25, que resuelve la solicitud de renovación de la concesión de uso de suelo de bienes de dominio público destinados al uso común, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba la suscripción de un contrato de concesión a favor de la empresa denominada “Alimentos Fraga, S.A. de C.V.”, respecto al espacio público de 406.25 metros cuadrados, ubicado en la parte sureste de la Plaza Guadalajara, ubicada en la calle Morelos, entre Avenida 16 de Septiembre y la calle Colón, Zona Centro de la Ciudad de Guadalajara.

**Segundo.** Se instruye a la Sindicatura para que, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el contrato de concesión a título oneroso que se desprende del punto Primero de este decreto en un término de 30 treinta días hábiles a partir de su aprobación por parte del Ayuntamiento. El contrato de concesión deberá contener; además de los requisitos contemplados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las siguientes condiciones:

- a) Que el objeto del contrato de concesión será la superficie de 406.25 metros cuadrados, ubicada en la parte suroeste de la Plaza Guadalajara, cuyo destino será el restaurante;
- b) Se aprueba que la vigencia del contrato de concesión, sea por el término de 10 diez años, contados a partir de la aprobación del presente decreto; lo anterior en términos del artículo 36, fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- c) En caso de que la concesionaria desee solicitar una prórroga del contrato de concesión del bien inmueble, deberá presentar una solicitud por escrito dirigida al Ayuntamiento antes de que finalice la vigencia del contrato;

- d) La contraprestación que este municipio recibirá por motivo de dicha concesión es por la cantidad que disponga la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, conforme a lo que determine la Tesorería. La tarifa será actualizable de acuerdo con la ley de ingresos de cada ejercicio fiscal, por el tiempo que esté vigente el contrato de concesión;
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del concesionario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro al espacio materia de la concesión, de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el concesionario;
- f) El concesionario deberá de conservar y mantener en buen estado el espacio público objeto de la concesión;
- g) El uso que se le dará será para restaurante, por lo tanto, no podrá utilizarse para otros fines; y
- h) La concesión materia del presente decreto, no podrá ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento, mediante voto de la mayoría calificada de sus integrantes, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Tercero.** Notifíquese personalmente el presente decreto, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a su publicación, al ciudadano Oscar Alberto Pérez Barbosa, Representante Legal de la empresa “Alimentos Fraga, S.A. de C.V.”, para los efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Se instruye a la Tesorería, para que informe a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, si la empresa “Alimentos Fraga, S.A. de C.V.” tiene algún adeudo, considerando para tal efecto el periodo comprendido desde el vencimiento del anterior contrato de concesión hasta la formalización del nuevo contrato. En caso afirmativo, la cantidad correspondiente deberá ser cubierta antes de la suscripción de dicho contrato.

**Quinto.** Se instruye a la Sindicatura a efecto de que en el contrato de concesión incluya una cláusula que establezca que el concesionario deberá apegarse en todo momento a las disposiciones que emita el Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Jalisco, autoridad encargada de la revisión, asesoría, evaluación, autorización y otorgamiento de autorizaciones respecto de las intervenciones a los monumentos históricos. Por lo que el concesionario deberá realizar los trámites conducentes en el caso de realizar obras de restauración y conservación en el bien inmueble declarado inmueble de valor artístico relevante solicitando la asesoría y, en su caso, la autorización o permiso correspondiente, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

**Sexto.** Una vez materializado el contrato de concesión a que hace referencia el punto Primero del presente decreto, notifíquese a la Dirección de Administración y a la Dirección de Patrimonio para que realice las anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes Municipales.

**Séptimo.** Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Se instruye a la Coordinación de Protección Civil para que supervise que la concesionaria cumpla con las medidas de seguridad necesarias.

**Cuarto.** Se instruye a la Sindicatura para que se incluya una cláusula que establezca que el concesionario deberá comprometerse del cuidado y mantenimiento del entorno del espacio, además de sumarse a los trabajos de la campaña de concientización “Pacto Limpia Guadalajara”.

**Quinto.** Se instruye a la Sindicatura para que se incluya a la cláusula que se refiere el punto anterior, la obligación social de brindar apoyo a los elementos operativos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara que se encuentren en turno activo en la zona, así como a las personas voluntarias del FIFA Fan Festival™ para que cuenten con facilidades de hidratación, sanitarios y espacios seguros para descanso temporal.

Una vez culminado lo anterior, las partes acordarán los apoyos de impacto social que el concesionario pueda brindar en la zona de la concesión.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé del debido cumplimiento.**

**Emitido el día 10 de abril de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**